



Magistrada Ponente: NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN CSJNSR23-64

19 de mayo de 2023

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que mediante Resolución CSJNS2023-46 de abril 26 de 2023, se publicó y actualizó los Registros Seccionales de Elegibles, con los nuevos resultados de la reclasificación de aquellos integrantes que durante los meses de enero y febrero de 2023, acreditaron una experiencia adicional y capacitación, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que la Resolución anteriormente descrita, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que la señora **YAMILE ALICIA CORREDOR URBINA**, con cédula de ciudadanía 60308125 y escrito de fecha 28 de febrero de 2023, dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, presentó solicitud de Reclasificación.



PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que la señora **YAMILE ALICIA CORREDOR URBINA**, con cédula de ciudadanía 60308125, concursó para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 código 261822, obteniendo en la reclasificación para el año 2022, un puntaje de 604,46 que fue publicado mediante Resolución CSJNS20221-006 de marzo 31 de 2022, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
60308125	CORREDOR URBINA YAMILE ALICIA	261822	Profesional Universitario de Tribunal	12	149,00	305,46	100	50	604,46

Que, surtida la etapa de reclasificación dentro de la convocatoria actual vigente No. 4, la señora **YAMILE ALICIA CORREDOR URBINA**, el 15 de mayo de 2023, estando dentro del término legal concedido de diez (10) días siguientes a la desfijación de la Resolución CSJNS2023-46, presentó escrito contentivo del Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, vía correo electrónico, peticionando:

“ ...

Teniendo en cuenta la Calificación Otorgada a la Suscrita y considerando la Documentación que debidamente Aporte Mediante Correo Electrónico el 28/02/2023, donde se prueba lo siguiente:

A continuación, relaciono los soportes anexados para su revisión.

Estudios Realizados

Item	Descripción	Institución	Fecha de Terminación
Diplomado	Gestión Pública	ESAP	21/10/2022

- Capacitación
 - Nuevo Diplomado Aportado = 10 Puntos
 - En ese orden de ideas tendría derecho a una Calificación en Capacitación de 60 Puntos y no 50 como me fue Calificado en la Resolución de la Referencia.

Que este Consejo Seccional revisó y analizó los documentos presentados para la reclasificación (año 2023), en lo tocante al factor capacitación, así:

Cargo:	Profesional Universitario de Tribu	GRADO 12		
Nombre	CORREDOR URBINA YAMILE ALICIA			
Identificación	60308125			
PUNTAJE CONOCIMIENTO Y APTITUDES	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUNTAJE REGISTRO	
454,46	100	50	604,46	
DOCUMENTOS RECLASIFICACIÓN 2023 FACTOR CAPACITÓN	CONSIDERACIONES		PUNTAJE	
Diplomado en gestión pública con énfasis en finanzas - ESAP año 2022	No se contabiliza ya se le tuvieron en cuenta los diplomados			0
PUNTAJE RECLASIFICACION 2023			604,46	

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por la señora **YAMILE ALICIA CORREDOR URBINA**, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:



- 60308125_KRIEdfor_1_titulo_contador
- 60308125_KRLEDFOR_2_pregra02
- 60308125_KRIEdnfo_1_diplomado_admin_hosp
- 60308125_KRIEdnfo_2_diplom_contra_estatal
- 60308125_KRLEDNFO_3_curso07
- 60308125_KRLEDNFO_4_curso01
- 60308125_KRIEmpdo_1_cedula
- 60308125_KRLEMPDO_2_tarjprof01
- 60308125_KRLEMPDO_3_tarjprof02
- 60308125_KRLHVEXT_2_explab01
- 60308125_KRIHvext_3_explab09

Que al comparar los documentos presentados al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4, que reposan en el Sistema KACTUS, tal y como se describe a continuación, la aspirante acreditó y cumplió los requisitos mínimos para el cargo de aspiración, esto es:

261822	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL	12	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunales
--------	---	----	---	------------

Que, para el momento de la reclasificación del año 2022, la recurrente aportó 9 Diplomados del Politécnico de Colombia del año 2021.

Correo recibe solicitud

SolicitudReclasificaciónC4 - YACU

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la recurrente la cual indica que relacionó un nuevo diplomado en Gestión Pública para que se le asignara un puntaje total en capacitación de 60 puntos y no de 50.

Por lo anterior, no hay asomo de duda alguna, que el total adquirido en la reclasificación es el correcto, pues si bien es cierto la recurrente considera que debe obtener un puntaje superior al asignado en el factor de capacitación adicional; lo cierto es que no hay lugar a tal asignación, por cuanto ya fueron validados, al momento de la presentación en el Sistema Kactus y en la reclasificación del año 2022, los Diplomados aportados en su oportunidad y además le otorga hasta un máximo de 10 puntos, como se señala a continuación:

Que el numeral 5.2 Etapa Clasificatoria – iv. Capacitación Adicional del Acuerdo CSJNS17-396 de 2017 estipula:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		





En tal sentido, para esta Corporación resulta improcedente conceder la solicitud de reposición interpuesta contra el puntaje obtenido en la Resolución No CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023 y en su defecto concederá la Apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo pertinente.

Finalmente, se le recuerda a la recurrente, que, el proceso de reclasificación se efectuará dentro de los dos años siguientes a la conformación de los registros seccionales en firme y el término para recibir las mismas será en los meses de enero y febrero de cada año.

Que por lo anterior se hace necesario una vez estudiada la solicitud precisar que la etapa de reclasificación tiene por finalidad, que: “...cualquier interesado podrá **actualizar** su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello, hubiere lugar...”¹ (SIC) negrilla y resaltado propio.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el resultado individual total de 604,46 puntos obtenido en la Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023, de la señora **YAMILE ALICIA CORREDOR URBINA**, con cédula de ciudadanía 60308125, quien concursó para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 código 261822, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER subsidiariamente el recurso de Apelación, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, invocado por la concursante, para el estudio del resultado total dispuesto mediante la Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023. Para tal efecto, se remitirá de inmediato esta decisión al superior funcional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el Registro de Elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 código 261822, el puntaje de la señora **YAMILE ALICIA CORREDOR URBINA**, con cédula de ciudadanía 60308125, si hubiere lugar a modificación, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 –

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

¹ Acuerdo CSJNS17-395 Punto 7.2 Reclasificaciones
Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 413
E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

Dada en San José de Cúcuta los, 19 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

NPRH/MCCC